

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS BIOCONTAMINADOS Y ESPECIALES Y EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS COMUNES Y BIOCONTAMINADOS TRATADOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA**

**1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS BIOCONTAMINADOS Y ESPECIALES Y EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS COMUNES Y BIOCONTAMINADOS TRATADOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

**2. FINALIDAD PÚBLICA**

El Hospital Regional de Moquegua, tiene como deber proteger la salud de la población de Moquegua, así como regular, vigilar y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de las prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. En cumplimiento de dicho deber, se busca reducir el impacto negativo de la generación de residuos sólidos (biocontaminados, especiales, comunes) del Hospital Regional de Moquegua, por lo cual se requiere contar con un servicio de recolección, transporte externo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos según su clase, que son generados en la atención de la población de Moquegua.

El servicio mencionado se encontrará a cargo de una empresa debidamente autorizada para el manejo de los mismos, a fin de mantener las mejores condiciones de higiene, así como evitar y disminuir la proliferación de microorganismos y virus, este proceso busca minimizar riesgos sanitarios, ambientales y a la salud pública, de los residuos sólidos generados en el Hospital Regional de Moquegua garantizando la recolección, transporte externo, tratamiento y disposición final adecuada según corresponda.

**3. ANTECEDENTES**

En enero del 2014 se inician los trabajos de construcción del nuevo Hospital Regional de Moquegua, bajo la modalidad de contrato, realizada en dos componentes infraestructura y equipamiento, culminando con la entrega de la Obra el 28 de setiembre del 2018, luego de la entrega de la Obra se inicia el equipamiento, indicando que la actualidad se cuenta con una infraestructura hospitalaria nueva y lista para brindar los servicios de salud a la población.

El Hospital Regional de Moquegua viene tomando medidas para la prevención y control de las infecciones asociadas a la atención de salud y donde el aseguramiento de la asepsia de la institución es primordial para cumplir con dichas medidas.

En el departamento de Moquegua, no existe una apropiada disposición final, ya que no se cuenta con un relleno de seguridad, relleno sanitario; relleno mixto; por lo tanto los que realizan esta actividad de recojo de residuos lo disponen en el botadero Municipal, considerando que este, no cuenta con infraestructura adecuada que permita minimizar el impacto generado por la descarga de residuos sólidos, como: sistema de drenaje de lixiviados, impermeabilización del suelo, de emisión de gases, barrera de contención. La normativa indica que la disposición final de los residuos sólidos biocontaminados y especiales debe ser en un relleno seguridad o relleno de mixto y la disposición de los residuos sólidos comunes y/o biocontaminados tratados deberá ser en un relleno sanitario y/o seguridad.

Los residuos generados por en el Hospital Regional de Moquegua, son considerados como biocontaminados, especiales y comunes, los residuos biocontaminados y especiales por sus características representan un riesgo significativo para la salud o al medio ambiente que, por su grado de patogenicidad, requieren de un manejo y tratamiento adecuado para su disposición final.

Los residuos sólidos comunes generados por en el Hospital Regional de Moquegua, son aquellos residuos que no han estado en contacto con pacientes, o con materiales o sustancias contaminantes; tales como los que se generan en oficinas, pasillos, áreas comunes, cafeterías, auditorios y en general en todos los sitios del establecimiento del generador, incluyendo los restos de la preparación de alimentos. Se incluyen, los residuos generados en administración, aquellos provenientes de la limpieza de jardines, patios, áreas públicas, restos de preparación de alimentos en la cocina y, en general, todo material que no puede clasificar en las categorías A y B, por lo que se requiere de un manejo adecuado para su disposición final.

Por lo tanto, se requiere una correcta disposición final de los residuos sólidos generados en el Hospital Regional de Moquegua, conforme a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Ley N° 29325 y N.T.S. N° 144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud “Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo” y en el Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la “Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos” y su Reglamento, bajo sanción y multa por la OEFA entre otras instituciones al incumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente. Por tal motivo debido a las regulaciones ambientales el almacenamiento de estos residuos sólidos debe de tener una disposición final adecuada.

#### 4. MARCO NORMATIVO REGULADOR

- a. Ley N° 28661 – Ley General del Ambiente
- b. Decreto Legislativo N° 1278 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- c. Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, que aprueba la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud: Gestión Integral y Manejo de Residuos

Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación.

- d. Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, que precisa el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- e. Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19
- f. Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19.
- g. Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.
- h. Resolución Ministerial N° 372/2011/MINSA "Guía técnica de procedimientos de limpieza
- i. y desinfección de ambientes en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de
- j. Apoyo".
- k. Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.

## 5. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

### 5.1. OBJETIVO GENERAL

Contratar el Servicio de recolección, transporte externo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos biocontaminados y especiales y el Servicio de recolección, transporte externo y disposición final de residuos sólidos comunes y biocontaminados tratados del Hospital Regional de Moquegua.

### 5.2. OBJETIVO ESPECÍFICO

1. Cumplir con la normativa respecto al traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos biocontaminados y especiales en el marco de la NTS 144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación".
2. Cumplir con la normativa respecto al traslado y disposición final de los residuos sólidos comunes y biocontaminados tratados en el marco de la NTS 144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación".
3. Reducir los riesgos a la salud y el medio ambiente, ocasionados en la disposición final de los residuos sólidos generados en el Hospital Regional de Moquegua.

4. Avalar el cumplimiento de recojo en forma periódica los residuos sólidos generados por el Hospital Regional de Moquegua.

## 6. ALCANCE O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

### 6.1. GENERALES

Para el procedimiento de la disposición final de residuos biocontaminados y especiales se deberá considerar en todo momento la siguiente clasificación de residuos:

1. **Clase A: Residuos Sólidos Biocontaminados**, entiéndase este como residuos peligrosos generados en el proceso de la atención e investigación médica y científica, que están contaminados con agentes infecciosos, o que puedan contener concentraciones de microorganismos que son de potencial riesgo para la persona que entre en contacto con dichos residuos. El símbolo internacional de riesgo biológico es el siguiente:



Los residuos biocontaminados según su origen, pueden ser:

**Tipo A.1: De atención al paciente:** Residuos Sólidos contaminados o en contacto con secreciones, excreciones y demás líquidos orgánicos provenientes de la atención de pacientes, incluyéndose los restos de animales de alimentos y bebidas de los mismos. Incluye los residuos de la nutrición parental y enteral y los instrumentales médicos desechables utilizados.

**Tipo A.2: Biológicos:** Compuestos por cultivos, inóculos, muestras biológicas, mezclas de microorganismos y medios de cultivo inoculados provenientes del laboratorio clínico o de investigación, vacunas vencidas o inutilizadas, filtro de aspiradores de aire de áreas contaminadas por agentes infecciosos y cualquier residuo contaminado por agentes biológicos. Asimismo, incluye productos biológicos vencidos, deteriorados o usados, a los que se les dio de baja según procedimiento administrativo vigente.

**Tipo A.3:** Bolsas conteniendo sangre humana y hemoderivados: Este grupo está constituido por materiales o bolsas con contenido de sangre humana, muestras de sangre para análisis, suero, plasma y otros subproductos o hemoderivados, con plazo de utilización vencida, usados o cualquier otro material que haya tenido contacto con sangre (papel, filtros, gasas, algodones, entre otros).

**Tipo A.4: Residuos quirúrgicos y anatomo-patológicos:** Compuestos por tejidos, órganos, placentas, piezas anatómicas, restos de fetos muertos, resultantes de



procedimientos médicos, quirúrgicos y residuos sólidos contaminados con sangre, entre otros.

**Tipo A.5: Punzocortantes:** Compuestos por elementos punzocortantes que estuvieron en contacto o no con pacientes o con agentes infecciosos. Incluyen agujas hipodérmicas, con jeringa o sin ella, pipetas, bisturís, lancetas, placas de cultivo rotas, agujas de sutura, catéteres con agujas, equipos de venoclisis, frascos de ampollas rotas, laminas porta y cubre objetos, entre otros objetos de vidrios rotos o punzocortantes desechados.

**Tipo A.6: Animales contaminados:** Se incluyen aquí los cadáveres o partes de animales inoculados, así como los utilizados en entrenamiento de cirujías; protocolos de investigación científica (centro antirrábico, centros especializados y centros de investigación en salud humana) expuestos a microorganismos patógenos o portadores de enfermedades infectocontagiosas; así como los lechos o materiales o residuos que hayan tenido contacto con éstos.

2. **Clase B: Residuos Sólidos Especiales;** aquellos residuos peligrosos generados en los EESS, SMA y CI con características físicas y químicas de potencial peligro por lo corrosivo, inflamable, tóxico, explosivo, reactivo y radioactivo para la persona expuesta. Los residuos especiales se pueden clasificar de la siguiente manera:

**Tipo B.1: Residuos Químicos Peligrosos:** Recipientes o materiales contaminados por sustancias o productos químicos con características tóxicas, corrosivas, inflamables, explosivos, reactivas, genotóxicos o mutagénicos, tales como productos farmacéuticos (quimioterapéutico), productos químicos no utilizados, plaguicidas vencidos o no rotulados, solventes, ácidos y bases fuertes, ácido crómico (usado en limpieza de vidrios de laboratorio), mercurio de termómetros, tensiómetros, amalgamas de mercurio, soluciones para revelado de radiografías, aceites lubricantes usados, recipientes con derivados del petróleo, tonner, pilas, entre otros. El símbolo para residuos químicos peligrosos es:



**Tipo B.2: Residuos Farmacéuticos:** Productos farmacéuticos parcialmente utilizados, deteriorados, vencidos o contaminados, o generados como resultado de la atención médica e investigación, que se encuentran en un EESS, SMA y CI. En el caso de los medicamentos vencidos, se debe considerar el proceso administrativo de baja.

**Tipo B.3: Residuos Radioactivos:** Compuesto por materiales radioactivos o contaminados con radioisótopos, provenientes de laboratorios de investigación en salud humana, de laboratorios de análisis clínicos y servicios de medicina nuclear. Estos materiales son normalmente sólidos o pueden ser materiales contaminados por líquidos radioactivos (jeringas, papel absorbente, frascos, secreciones, entre otros). La Autoridad Nacional que norma sobre estos residuos es el Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN) y los EESS, SMA y CI deben ceñirse a sus normas. El símbolo para material radiactivo es:



3. **Clase C: Residuos Comunes** Son aquellos residuos que no han estado en contacto con pacientes, o con materiales o sustancias contaminantes; tales como los que se generan en oficinas, pasillos, áreas comunes, cafeterías, auditorios y en general en todos los sitios del establecimiento del generador, incluyendo los restos de la preparación de alimentos. En esta categoría se incluyen, por ejemplo, los residuos generados en administración, aquellos provenientes de la limpieza de jardines, patios, áreas públicas, restos de preparación de alimentos en la cocina y, en general, todo material que no puede clasificar en las categorías A y B. Los residuos comunes se pueden clasificar de la siguiente manera:

**Tipo C.1:** Papeles de la parte administrativa, que no hayan estado en contacto directo con el paciente y que no se encuentren contaminados, cartón, cajas, insumos, y otros generados por mantenimiento, que no cuenten con codificación patrimonial y son objetos de valorización.

**Tipo C.2:** Vidrio, madera, plásticos, metales, placas radiográficas, frascos de sueros sin equipos de venoclisis, otros que no hayan estado en contacto directo con el paciente y que no se encuentren contaminados y son objetos de valorización. Incluye materiales de uso médico, clínico y de investigación que nunca han sido utilizados y que se encuentran deteriorados o vencidos.

**Tipo C.3:** Restos de preparación de alimentos en la cocina, de la limpieza de jardines, otros y son objetos de valorización.

## 6.2. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS QUE COMPRENDE EL SERVICIO

El servicio de manejo de los residuos sólidos generados incluye:

1. La empresa operadora de residuos sólidos deberá estar registrada y autorizada por las autoridades competentes, conforme a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Gestión

Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278.

2. El vehículo a utilizar debe encontrarse autorizado para transportar residuos sólidos Clase A, Clase B y la Clase C, inscritos en el MINAM y MTC, según corresponda al tipo de residuos a trasladar; el cual deberá de ser una unidad vehicular tipo furgón totalmente cerrado y rotulado según lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento, deberá ser no mayor de 10 años de antigüedad (el cual deberá de cumplir con todos los permisos del MTC) y con una capacidad mínima de TRES (03) toneladas y deberá de acreditar mínimo dos (02) vehículos como mínimo para el cumplimiento del servicio de la recolección de los residuos sólidos de la Clase A y B; y deberá de acreditar otros dos (02) vehículos como mínimo para el cumplimiento del servicio de la recolección de los residuos sólidos de la Clase C. La carrocería deberá ser completamente cerrada y contar con puertas de cierre mecánico con un seguro que impida la caída de lixiviados y residuos.
3. Recolección y transporte externo de los residuos sólidos generados en el Hospital Regional de Moquegua, a través de vehículos autorizados y que cumplan con las características establecidas en la legislación vigente, materia del servicio, a fin de que sean dispuestos de manera adecuada en una infraestructura de disposición final debidamente autorizada, conforme a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278.
4. Del tratamiento de los residuos sólidos biocontaminados recolectados, previo a su disposición final (el cual la empresa operadora de residuos sólidos deberá de especificar qué tipo de tratamiento se realizará), según la NTS 144-MINSA/2018/DIGESA.
5. Disposición final de los residuos sólidos biocontaminados y especiales recolectados previo tratamiento, en una infraestructura de disposición final debidamente autorizada (relleno de seguridad o relleno mixto); de los residuos sólidos comunes y biocontaminados tratados, la disposición final deberá de ser en un relleno sanitario o seguridad debidamente autorizado.

Todas las actividades y operaciones deberán ser realizadas de manera análoga a la normativa en materia de residuos sólidos, Decreto Legislativo N° 1278, con su Reglamento, Resolución Ministerial N° 1295-2018-MINSA, que aprueba la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud: “Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación”, y Decreto Legislativo N° 1278, con su respectivo Reglamento, y demás normas vigentes sobre la materia. Incluyendo el documento de gestión que se encuentra aprobado con Resolución Ejecutiva Directoral del Hospital Regional de Moquegua.

El propósito es definir las prácticas seguras que garanticen un manejo adecuado de los residuos sólidos en las actividades relacionadas a la recolección, transporte externo, tratamiento y disposición final según corresponda al tipo de residuo generado en el Hospital Regional de Moquegua, con la finalidad de contribuir con la correcta gestión ambiental y salvaguardar la salud pública.

### 6.2.1. RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE EXTERNO

El vehículo recolector deberá de ingresar al patio de maniobras del Hospital Regional de Moquegua, por la puerta N° 03 y ubicarse cerca a la rampa de la planta de tratamiento de residuos sólidos, para no ocasionar la exposición de los residuos en el exterior del Hospital Regional de Moquegua.

Los residuos, serán entregados a la empresa de recolección y transporte, quien realizará la recolección, transporte, tratamiento y disposición final; según tipo de residuos, este procedimiento deberá de ser de manera responsable. Dichas acciones implicarán disminución del impacto ambiental producida por los residuos generados en toda la actividad del Hospital Regional de Moquegua.

La empresa encargada de realizar el recojo de los residuos sólidos generados en el Hospital Regional de Moquegua, antes de la recolección deberá de pesar los residuos sólidos según su clase, evitando derrames y contaminación, así como el contacto de las bolsas con el cuerpo del operario.

El registro del pesaje de residuos sólidos estará a cargo del supervisor de la EO-RS, un representante de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento (Área Usuaría) y un representante del Área de Salud Ambiental – UESA (Área Técnica); el registro se realizará en los formatos designados por cada representante consolidando al final las cantidades ya sea en Kg o TN o M<sup>3</sup>, considerando las firmas de los representantes en dichos formatos.

#### A. FRECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio por terceros deberá de brindar la recolección y transporte externo de los residuos sólidos en los siguientes horarios de recolección:

##### 1. Residuos Sólidos Comunes y Biocontaminados Tratados:

De 08.30 a 09.15 horas

##### 2. Residuos Sólidos Biocontaminados y Especiales:

De 09.30 a 10.30 horas

Los horarios incluyen los días feriados, el recojo deberá de realizarse cada 48 horas y debe quedar consignado por escrito y controlarse su cumplimiento a partir del inicio de su prestación de servicios.

El supervisor de la EO RS, coordinará con el responsable de manejo de residuos sólidos y la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento (área usuaria), los aspectos necesarios en situaciones especiales, para la adecuada prestación del servicio (horarios).

### 6.3. REQUERIMIENTO DEL PERSONAL DE LA EMPRESA OPERADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS

1. Contar con UN (01) Profesional Ingeniero Sanitario u otro profesional con especialización y experiencia en gestión y manejo de residuos que esté calificado para hacerse cargo de la dirección técnica de las operaciones según corresponda, deberá contar con capacitación, con un mínimo de 120 horas académicas en Gestión y Manejo de Residuos Sólidos, con experiencia mínima de TRES (3) años en Manejo de Residuos Hospitalarios en la EO-RS o en servicios afines como Recolección de transporte y disposición final de RRSS PELIGROSOS o NO PELIGROSOS.

Respecto al requisito de especialización, el Numeral 89.3 del Artículo 89° del Reglamento establece que aquel deberá acreditarse con cualquiera de los estudios de post grado<sup>54</sup> señalados en el Artículo 43 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, esto es, diplomados, maestrías y doctorados<sup>55</sup>. Asimismo, precisa que para el caso de grado académico solo se deberá presentar los datos del mismo.

**En lo que concierne a la experiencia laboral**, sólo serán válidos los contratos, adendas, certificados de trabajo, constancia de trabajo, boletas de pago, resoluciones debiendo acreditarse estas últimas la "designación y cese", según corresponda, que acrediten fehacientemente que poseen el tiempo de experiencia solicitado. Cabe precisar que los certificados o constancias emitidos por el Sector Privado deben estar sustentados con sus respectivos **Recibos por Honorarios o Boletas de Pago**.

El personal que designe el Contratista, no debe registrar antecedentes Penales, ni Policiales, para lo cual a la firma de contrato se deberá presentar copia de los certificados correspondientes

El personal designado deberá cumplir las normas de conducta, respeto, cortesía y buenas costumbres.

2. Contar con UN (01) Supervisor, con experiencia mínima de UN (01) año, con formación profesional o bachiller o técnica con certificación acreditada por una institución académica con valor oficial (privado) o institucional del sector salud; que cuente con un mínimo de 90 horas académicas en manejo de residuos sólidos, bioseguridad, seguridad y salud en el trabajo.

**En lo que concierne a la experiencia laboral**, sólo serán válidos los contratos, adendas, certificados de trabajo, constancia de trabajo, boletas de pago, resoluciones debiendo acreditarse estas últimas la "designación y cese", según corresponda, que acrediten fehacientemente que poseen el tiempo de experiencia solicitado. Cabe precisar que los



certificados o constancias emitidos por el Sector Privado deben estar sustentados con sus respectivos **Recibos por Honorarios o Boletas de Pago**.

El personal que designe El Contratista, no debe registrar antecedentes Penales, ni Policiales, para lo cual a la firma de contrato se deberá presentar copia de los certificados correspondientes

El personal designado deberá cumplir las normas de conducta, respeto, cortesía y buenas costumbres.

3. Contar con UN (01) Chofer profesional, con experiencia mínima de DOS (02) años quien deberá contar con licencia de conducir especial Clase A Categoría IV vigente, capacitación en bioseguridad y entrenamiento en actividades de contingencia ante posibles eventos en el manejo en RRSS.

El personal que designe El Contratista, no debe registrar antecedentes Penales, ni Policiales, para lo cual a la firma de contrato se deberá presentar copia de los certificados correspondientes.

El personal designado deberá cumplir las normas de conducta, respeto, cortesía y buenas costumbres.

4. Contar con DOS (02) operarios de campo con experiencia mínima de SEIS (06) meses en manejo de residuos sólidos hospitalarios, con capacitación en bioseguridad, manejo de residuos sólidos y entrenamiento en actividades de contingencia ante posibles eventos en el manejo de RRSS.

**En lo que concierne a la experiencia laboral, sólo** serán válidos los contratos, adendas, certificados de trabajo, constancia de trabajo, boletas de pago, resoluciones debiendo acreditarse estas últimas la “designación y cese”, según corresponda, que acrediten fehacientemente que poseen el tiempo de experiencia solicitado. Cabe precisar que los certificados o constancias emitidos por el Sector Privado deben estar sustentados con sus respectivos Recibos por Honorarios o Boletas de Pago.

El personal que designe El Contratista, no debe registrar antecedentes Penales, ni Policiales, para lo cual a la firma de contrato se deberá presentar copia de los certificados correspondientes.

El personal designado deberá cumplir las normas de conducta, respeto, cortesía y buenas costumbres.

El CONTRATISTA entregará una copia de los currículos documentados del personal que prestará servicio (Ingeniero, Supervisor, Chofer y Operarios) al área usuaria y área técnica, que incluyen:

- Copia del control médico anual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 101 de la Ley N° 29783 “Ley de Seguridad y Salud en el trabajo”.
- Copia del carné de vacunación que acredite la inmunización contra hepatitis B, influenza y tétano.

## 6.4. RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DE LA EMPRESA OPERADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS

### 6.4.1. DEL INGENIERO U OTRO PROFESIONAL CON ESPECIALIZACIÓN

1. Hacerse cargo de la Dirección Técnica de las operaciones según corresponda.
2. Firmar los Manifiestos de Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos

### 6.4.2. DEL SUPERVISOR

1. Supervisar el adecuado manejo de residuos sólidos, mediante el monitoreo mensual según la Decreto Legislativo N° 1278, con su Reglamento, Resolución Ministerial N° 1295-2018-MINSA, que aprueba la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud: “Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación” o normativa vigente.
2. Verificar el óptimo servicio, controlando el horario y pesaje de los residuos sólidos generados en el Hospital Regional de Moquegua.
3. Entregar y recepcionar semanalmente los Manifiestos de Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos, para su llenado correspondiente.
4. Supervisar el correcto uso y estado de la operatividad de los equipos de protección personal de los trabajadores de la EO RS.
5. Coordinar y efectuar el traslado del personal designado del Hospital Regional de Moquegua, que realizará la supervisión a la EO-RS, en la ruta de la movilidad que transporta los residuos sólidos y a la disposición final de los residuos sólidos en el relleno sanitario, relleno de seguridad, o relleno mixto.
6. Informar al Hospital Regional de Moquegua el cumplimiento de las obligaciones para solicitar la conformidad mensual.
7. Coordinar la eliminación de las medicinas, material médico fuera de vigencia y unidades de sangre de acuerdo a las normas vigentes.
8. Coordinar con el responsable de manejo de residuos sólidos del Hospital Regional de Moquegua, la mejora de calidad del servicio en cuanto al manejo de residuos sólidos.

### 6.4.3. DE LOS OPERARIOS

1. Transportar los contenedores de residuos sólidos de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos y/o Almacén Central de Residuos Sólidos al vehículo de la EO-RS.
2. Deberá de manipular los residuos evitando derrames, así como el contacto de las bolsas con el cuerpo del operario; antes del vaciado de los residuos al

vehículo de la EO-RS deberán de colocarlos en la balanza de plataforma electrónica para pesar los residuos.

#### 6.5. INDUMENTARIA Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

1. Uniforme completo incluye: Fotocheck identificador, pantalón largo y chaqueta manga larga o  $\frac{3}{4}$ , (material resistente o impermeable, color claro); con el logo que identifique a la empresa contratista, botas de PVC, impermeables, antideslizantes, resistentes a sustancias corrosivas y de caña media con puntas de acero, color claro.
2. Equipos de protección personal: que incluye: Guantes de Nitrilo con refuerzo y resistente al corte, resistente a sustancias corrosivas y de caña larga, guantes de cuero. Lentes de seguridad, respiradores contra aerosoles sólidos de alta eficiencia y válvula de exhalación, deberá contar con certificación internacional.

#### 6.6. INMUNIZACIONES DE LOS OPERARIOS

1. Vacuna contra la Hepatitis B – evidenciable con carnet, se alcanzará una copia para su archivamiento en la Historia Clínica.
2. Vacuna DT adulto – Evidenciable con carnet, se alcanzará una copia para su archivo en la Historia Clínica.
3. Vacuna contra la COVID-19, se contará con dicha vacuna, esta se evidenciará con el carnet, se alcanzará una copia para su archivo en la Historia Clínica.

#### 6.7. EQUIPOS Y UNIDAD MÓVIL

Los medios físicos ofertados por la empresa ganadora serán presentados al inicio del servicio, las cuales deberán ser utilizados por la empresa cada vez que se realice la carga y transporte, deberán de ser reemplazados inmediatamente de suscitarse algún deterioro o desperfecto.

##### 6.7.1. BALANZA DE PLATAFORMA ELECTRÓNICA

La empresa deberá contar con una balanza de plataforma electrónica, con una capacidad mínima de 250 kg, la cual deberá de contar con certificado de calibración por un laboratorio acreditado por INACAL.

La empresa deberá de realizar mantenimiento preventivo trimestral o cada vez que se requiera a la balanza de plataforma electrónica, dentro del periodo de ejecución del contrato y emitir un informe técnico a la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento y al Área de Salud Ambiental de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental.

##### 6.7.2. UNIDAD MÓVIL DESTINADA PARA EL TRANSPORTE EXTERNO

De los residuos sólidos, deberá de ser de uso exclusivo para los residuos de la Entidad, con las siguientes características:

1. Los vehículos empleados para el transporte de residuos sólidos deben ser: de color blanco, que permita ser visualizado a distancia y de noche; identificación

de color rojo el tipo de residuo que transporta en ambos lados del compartimiento de carga del vehículo, el cual pueda visualizarse a 50 metros de distancia.

2. Las unidades vehiculares deberán de contar con una carrocería completamente cerrada, contar con puertas de cierre mecánico con un seguro que impida la caída o exposición de los residuos sólidos, así como evitar sean expuestos durante el recorrido (según tipo de residuos que corresponda).
3. El compartimiento debe de ser forrado con planchas de fierro inoxidable o similar, provisto de una superficie impermeable liso que permita una limpieza fácil y efectiva.
4. Toda esquina y ángulos deben ser calados para prevenir el alojamiento de residuos, deberá estar previsto de un sistema de ventilación, los bordes de la carrocería deberán tener un sello hermético para impedir el derrame de los residuos líquidos.
5. Los vehículos propuestos deberán estar operativos al 100% de acuerdo a lo solicitado. La Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, se encargará de realizar la verificación directa de fugas si existiese.
6. Los vehículos utilizados para la recolección y transporte externo de los residuos sólidos deberán ser sometidos a lavado después de culminada la jornada laboral en el Hospital Regional de Moquegua.

La Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, y el Área de Salud Ambiental realizarán la verificación directa de la adecuada limpieza, al momento del ingreso del vehículo a la entidad, antes del recojo de los residuos sólidos.

7. Todos los vehículos dispondrán de una cabina con capacidad suficiente para transportar al conductor y a los operarios.

Según el Reglamento del Decreto Legislativo N°128, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Decreto Supremo N°014-2017-MINAM.

8. El vehículo deberá de estar en óptimas condiciones de funcionamiento y deberá cumplir con los límites de emisiones permisibles por la entidad competente. El cual debe de contar con la debida documentación que lo acredite (revisión técnica vigente). Realizado por la Empresa Operadora de Residuos Sólidos Hospitalarios (EO-RS).

Asimismo, deberán de tener un mantenimiento periódico que asegure la idoneidad y características de conservación de la carrocería integral del mismo.

9. La unidad móvil de recolección deberá llevar además de la placa reglamentaria, el logotipo y/o nombres de la empresa para facilitar su identificación, asimismo en ambos costados de la carrocería deberá llevar impreso la leyenda de residuos biocontaminados y/o residuos sólidos hospitalarios con letras grandes (40 cm x 15 cm mínimo). También se consigna el teléfono de atención de la empresa. La

misma que será verificada por la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento.

10. Consignar número de placas de rodaje, número de la partida electrónica y el tipo de carrocería de los vehículos propuestos. Debiendo coincidir la descripción del certificado de habilitación vehicular con la certificación técnica complementaria, se deberá de considerar que las unidades vehiculares sean camión furgón. Deberán de contar con la autorización para el transporte de residuos peligrosos por carretera.

## 7. PROCESO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

1. Los operarios del Contratista deberán estar debidamente uniformados e identificados con el fotocheck durante el ingreso y el desarrollo de sus actividades.
2. El supervisor de la EO RS, coordinará con el responsable de manejo de residuos sólidos y el área usuaria, los aspectos necesarios en situaciones especiales, para la adecuada prestación del servicio (actividades y horarios).
3. La empresa deberá de facilitar el traslado y retorno del personal asignado por el Hospital Regional de Moquegua (02 personas), a todo costo para la verificación y constatación del traslado y disposición final de los residuos sólidos en el relleno seguridad o relleno mixto o relleno sanitario, mínimo una vez por trimestre.
4. Para los residuos sólidos biocontaminados y especiales, los Manifiestos de Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos (MRSP), deberán ser devueltos por la Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), al Área de Salud Ambiental-UESA del Hospital Regional de Moquegua, luego del tratamiento y posterior a la disposición final con las firmas y sellos correspondientes dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la recepción de los residuos; con la finalidad de que esta área conserve el mismo durante cinco (05) años para las acciones de supervisión y fiscalización que correspondan.

Características del Manifiesto de Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos - MRSP consta de un (01) original de color verde para el generador, una (01) copia de color blanco para la EORS de transporte y una (01) copia de color amarillo para las infraestructuras de residuos sólidos o de exportación (el supervisor dejará para la firma por parte del responsable de manejo de residuos sólidos del Hospital Regional de Moquegua y el llenado del pesaje según fecha.

El área técnica entregará firmados y llenados con el pesaje para luego ser devueltos con las firmas y sellos respectivos del relleno de seguridad o relleno mixto al área técnica.

5. Para los residuos sólidos comunes y biocontaminados tratados las Constancias de Disposición Final de Residuos Sólidos Comunes (documento certificable), deberán ser entregadas por la Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), al Hospital

Regional de Moquegua luego de la disposición final con las firmas y sellos correspondientes dentro de los cinco (05) días calendario de cada mes.

## 8. POLIZA DE SEGUROS

El contratista proporcionará seguros a sus trabajadores (seguros complementarios de trabajo de riesgo SCTR), durante el plazo de ejecución del servicio y la póliza respectiva deberá ser presentada de manera mensual en el informe de solicitud de pago.

De acuerdo al Artículo 62° del Decreto Legislativo N° 1278 señala que las EO-RS que manejen y gestionen residuos sólidos peligrosos, deben contratar una póliza de seguro que cubra los daños a terceros, materiales y ambientales derivados de manejo de estos residuos.

La EO-RS de contar con una infraestructura de residuos sólidos deberá de contar con una póliza de seguro que cubra todos los riesgos por daños al ambiente y contra terceros que sean consecuencia de los actos u omisiones del titular de la infraestructura.

## 9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Firmar los manifiestos de manejo de residuos sólidos del "Hospital Regional de Moquegua".
2. Expedir al "Hospital Regional de Moquegua" un reporte del servicio prestado en el que se indique el consolidado mensual del pesaje de los residuos sólidos según tipo.
3. Expedir al "Hospital Regional de Moquegua", una constancia de la eliminación de residuos sólidos, eliminación de las Unidades de Sangre y Residuos Farmacéuticos vencidos (el último de ser el caso).
4. Presentar el Libro de Accidentes e Incidentes actualizado, cuando lo solicite el área técnica o el área usuaria o algún miembro del comité de gestión y manejo de residuos sólidos del Hospital Regional de Moquegua.
5. Subsanan las observaciones en el breve plazo, de DOS (02) a OCHO (08) días calendario sin costo alguno por parte de la entidad, caso contrario se aplicará la penalidad correspondiente.
6. Brindar las facilidades para la visita técnica al relleno seguridad o relleno mixto.
7. Contar con la reglamentación interna en aspectos de seguridad, para salvaguardar la salud de sus trabajadores y terceros durante el desarrollo de su actividad.
8. Cumplir con las normativas vigentes dictaminadas por el Ministerio de Salud, y sus modificaciones.

## 10. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se requiere por un periodo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios a partir de la firma del contrato.

## 11. CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE LA EO-RS

- 11.1.1. Datos del responsable de la Dirección Técnica de la Empresa; debiendo ser un Ingeniero Sanitario u otro profesional con especialización y experiencia en gestión y manejo de residuos sólidos, calificado. De acuerdo al Artículo 60 del D.L. N° 1278.
- 11.1.2. Descripción de los equipos e infraestructuras para las operaciones que pretenden realizar.  
Artículos 37°, 39°, 40°, 41 y 65° de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.  
Artículos 35°, 37°, 39°, 41°, 62° y 69° del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 11.1.3. Documento descriptivo desde la recolección de los residuos sólidos en la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos y/o Almacén Central de Residuos Sólidos del Hospital Regional de Moquegua hasta su disposición final en el relleno de seguridad, relleno sanitario o relleno mixto; según corresponda.
- 11.1.4. Consignar número de placas de rodaje, número de la partida electrónica y el tipo de carrocería de los vehículos propuestos. Debiendo coincidir la descripción del certificado de habilitación vehicular con la certificación técnica complementaria, se deberá de considerar que las unidades vehiculares sean camión furgón.
- 11.1.5. De contar con vehículos alquilados deberá de consignar una copia simple de alquiler que contenga el número de placa de rodaje, número de partida electrónica y tipo de carrocería, estos deberán de estar inscritos en el MINAM y MTC.
- 11.1.6. Copia simple del Plan de Contingencias suscrito por el responsable de la Dirección Técnica de la Empresa, en el que se detalle las medidas de atención en caso de emergencia frente a desastres, el cual deberá de estar aprobado por el MTC.
- 11.1.7. Copia simple del funcionamiento vigente del domicilio legal de la planta de operaciones, de la infraestructura de residuos sólidos expedida por la autoridad municipal respectiva, de acuerdo a las operaciones que se realiza.

## 12. CAPACIDAD LEGAL

La empresa deberá de contar con la siguiente documentación:

1. Datos generales de la empresa, consignando el número de Registro Único de Contribuyente (RUC).
2. Datos del domicilio legal y/o de la ubicación del área de acondicionamiento, de la planta de operaciones y/o de la infraestructura de residuos sólidos no peligrosos, de corresponder.
3. Representante legal de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos
4. Memoria Descriptiva de los servicios a prestar detallando el manejo específico de los residuos sólidos según tipo y características particulares, entre otros suscrito por un ingeniero sanitario u otro profesional en ingeniería con especialización y experiencia en gestión y manejo de residuos sólidos, debidamente colegiado y habilitado.

5. Copia simple del Plan de contingencia suscrito por el responsable técnico, aprobado por el MTC, en el cual se detallan las medidas de atención de emergencia frente a desastres (originados por fenómenos naturales y/o por acción antrópica) para las operaciones que realicen.
6. Constancia de inscripción de la empresa en los Registros Públicos, debiendo encontrarse expresamente consignado dentro del objeto social de la empresa la prestación de los servicios de residuos sólidos solicitados para el registro.
7. Licencia o Autorización de funcionamiento de la(s) oficina(s) y/o planta y/o infraestructuras, expedida por la autoridad municipal respectiva, según corresponda, consignando un giro acorde a los servicios a prestar.
8. Datos del responsable de la dirección técnica de la empresa; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto Legislativo N° 1278.
9. Copia simple del permiso de operación especial para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos sólidos peligrosos por carretera emitido por el MTC.
10. Póliza de seguro que cubra todos los riesgos por daños al ambiente y contra terceros.
11. Seguro complementario de trabajo de riesgo para los trabajadores que operan directamente los residuos sólidos.
12. Constancia o declaración jurada de no ser micro y pequeña empresa.
13. Copia del Certificado de Habilitación expedido por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones que certifique que las unidades de transporte cumplan con los requisitos técnicos para realizar el transporte de residuos sólidos peligrosos.
14. Número de placas de rodaje, número de la partida electrónica y el tipo de carrocería de los vehículos. Debiendo coincidir la descripción del certificado de habilitación vehicular con la certificación técnica complementaria, se deberá de considerar que las unidades vehiculares sean camión furgón. Para los vehículos alquilados, se debe adjuntar copia simple de los contratos de alquiler o leasing vigentes que contengan el número de placa de rodaje, número de la partida electrónica y tipo de carrocería.
15. N° del certificado de habilitación vehicular para transporte de mercancías en general, emitido por el MTC. (Residuos Sólidos Comunes y Biocontaminados Tratados).
16. Copia simple del permiso de operación especial para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos sólidos peligrosos por carretera emitido por el MTC. (Residuos Sólidos Biocontaminados y Especiales).
17. N° de registro de EO-RS de tratamiento y/o disposición final de residuos sólidos
18. Autorización municipal de la EO-RS de transporte.
19. Registro de DIGESA (EO-RS) y (Disposición Final).
20. La EO-RS deberá de contar con Registro Autoritativo (permiso para recoger Residuos Biocontaminados, Especiales y Comunes).
21. Contrato del Servicio de disposición final de residuos sólidos hospitalarios con el relleno sanitario o seguridad o mixto autorizado vigente con el registro emitido por la DIGESA.



### 13. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio (recojo de residuos sólidos generados en el Hospital Regional de Moquegua) será brindado en la Av. Bolívar S/N – Hospital Regional de Moquegua, del distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua.

### 14. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente proceso se rige por el sistema de **PRECIOS UNITARIOS**.

Con un aproximado anual de:

1. Residuos Biocontaminados: 88 008.69 (Kg)
2. Residuos Especiales: 5178.76 (Kg)
3. Residuos Comunes: 58 405.98 (Kg)

### 15. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será emitida por la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento previo informe de supervisión del área de Salud Ambiental, considerando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. El servicio deberá de reunir las condiciones de la propuesta técnica y oportunidad en que se ejecuta los plazos establecidos.
- b. Entrega de la Constancia de las mejoras cuando corresponda.

#### 15.1. FORMA DE PAGO:

La entidad se obliga a pagar la prestación del servicio al contratista en soles, en pagos mensuales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido.

#### 15.2. PARA EFECTOS DEL PAGO:

La entidad debe de contar con la siguiente documentación:

*Para el PRIMER, SEGUNDO, CUARTO, QUINTO, SEPTIMO, OCTAVO, DÉCIMO, ONCEAVO pago:*

1. Informe del reporte de registro de pesaje de residuos sólidos según clase.
2. Copia del cargo de haber presentado por mesa de partes del Hospital Regional de Moquegua los Manifiesto de Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos (MRSP) y/o constancia de Disposición Final de Residuos Sólidos Comunes y/o Biocontaminados tratados (documento certificable).

Los documentos mencionados deberán ser brindados en el tiempo estipulado por el Hospital Regional de Moquegua. En el caso de los Residuos Sólidos Biocontaminados y Especiales, deberá adjuntar:

- Certificado de Disposición Final
- Certificado del Transporte del Residuo
- Guía de Transportista
- Hoja Resumen de Seguridad de Residuos Peligrosos.

3. Copia de SCTR.
4. Copia de los Carnet de Vacunas de los Operarios.
5. Comprobante de pago.

Para el **TECER, SEXTO, NOVENO Y DOCEAVO pago:**

De lo expuesto anteriormente deberá de adicionar la Constancia y/o Acta de la visita técnica (verificación y constatación del traslado y disposición final de los residuos sólidos) realizada por el personal del Hospital Regional de Moquegua.

## 16. ANTICORRUPCIÓN

El CONTRATISTA no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que puedan constituir un incumplimiento a la ley. Tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11° de la Ley de contrataciones del Estado – Ley N° 30225, al numeral 7.1 del artículo 7° de su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225.

## 17. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato constituye causal de resolución automática del contrato. La Entidad, por decisión unilateral, podrá resolver el contrato, sin pago de indemnización por ningún concepto al proveedor, a simple solicitud de la Entidad. Para ello, la Entidad comunicará por escrito a domicilio o correo electrónico del proveedor, sobre la resolución del contrato.

## 18. PENALIDADES

El Área Usuaria identificará las obligaciones incumplidas y la Unidad de Logística, aplicará las penalidades de acuerdo al siguiente cuadro:

**TABLA N° 01 PENALIDADES DE ACUERDO AL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA**

N°	ITEM	PENALIDAD QUE SE APLICARÁ SERA DE LA FACTURACIÓN MENSUAL			
		PENALIDAD 0.25 UIT		PENALIDAD 0.5UIT	
PERSONAL			PROCEDIMIENTO		
1	Cantidad de Personal	No cumple con la cantidad según contrato		Reincidencia	Informe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento

2	Inmunización del Personal	No contar con personal con inmunización completa.	Reincidencia	Informe del Área de Salud Ambiental - UESA
3	Personal Nuevo	Ingreso de personal que no cuente con los documentos solicitados	Reincidencia	Informe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento y del Área de Salud Ambiental - UESA
<b>EQUIPO Y MATERIALES</b>				
4	Uniformes	No usar uniforme reglamentario según lo dispuesto	Reincidencia	Informe del Área de Salud Ambiental - UESA
5	Equipos de protección personal	Falta dotación de EPP a su personal según lo establecido en el presente contrato suscrito.	Reincidencia	Informe del Área de Salud Ambiental - UESA
6	Vehículos	<ol style="list-style-type: none"> <li>No cumplir con operatividad y condiciones óptimas de los vehículos</li> <li>Realizar la recolección o traslado externo hasta su disposición final con vehículos que no posean los requerimientos básicos mencionados.</li> </ol>	Reincidencia	Informe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento y del Área de Salud Ambiental - UESA
7	Balanza	<ol style="list-style-type: none"> <li>Emplear una balanza sin haber presentado certificación de calibración correspondiente.</li> <li>Emplear una balanza descalibrada o manipulada aun cuando se ha presentado el certificado de calibración</li> </ol>	Reincidencia	Informe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento
<b>AL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS</b>				
8	Pesaje de los residuos	No cumplir con el pesaje de los residuos sólidos	Reincidencia	Informe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento
9	Horario recojo de los residuos	No cumplir con el horario establecido para el recojo de los residuos sólidos	Reincidencia	Informe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento
10	Firmar los manifiestos	No cumplir con firmar los manifiestos	Reincidencia	Informe del Área de Salud Ambiental - UESA
11	Entrega de los manifiestos de manejo de residuos sólidos peligrosos	No presentar al Área de Salud Ambiental - UESA, los manifiestos dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la recepción de los residuos.	Reincidencia	Informe del Área de Salud Ambiental - UESA
12	Ingreso del vehículo al Hospital	<ol style="list-style-type: none"> <li>Ingresar la unidad vehicular conteniendo carga de residuos sólidos.</li> <li>Ingresar la unidad vehicular al Hospital Regional de Moquegua, no estando limpia.</li> </ol>	Reincidencia	Informe del Área de Salud Ambiental - UESA
13	Documentación vigente	No tener la documentación del personal, vehículos y autorización del relleno de seguridad o relleno mixto vigente o relleno sanitario, según corresponda.	Reincidencia	Informe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento y del Área de Salud Ambiental - UESA

14	Plan de Contingencias	No ejecutar el plan de contingencias en casos de emergencias en el transporte de los residuos sólidos al relleno de seguridad o relleno mixto o relleno sanitario según corresponda.	Reincidencia	Informe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento y del Área de Salud Ambiental - UESA
<b>PENALIDAD SE APLICARÁ EN LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DS 014-2017 DE LA LEY 1278 “LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS”</b>				
15	Disposición final de los Residuos Sólidos	No cumplir con alguno de los ítems de lo dispuesto	Reincidencia	Informe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento y del Área de Salud Ambiental - UESA

**RESPONSABLE DE CONFORMIDAD:**

La entidad deberá pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los 15 días calendarios siguientes a la conformidad del bien emitida por la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, visado por la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental.

**RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:**

Sera de UN (01) año contado al día siguiente de emitido la conformidad.

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:**

**REQUISITOS:**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **TRES VECES EL VALOR ESTIMADO**, por servicio o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la prestación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia del **25% DEL VALOR ESTIMADO** por servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes: **RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS EN GENERAL.**

